

Miércoles, 27 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torreorgaz

#### **ANUNCIO. Imposición Precio Público para Espectáculo Público.**

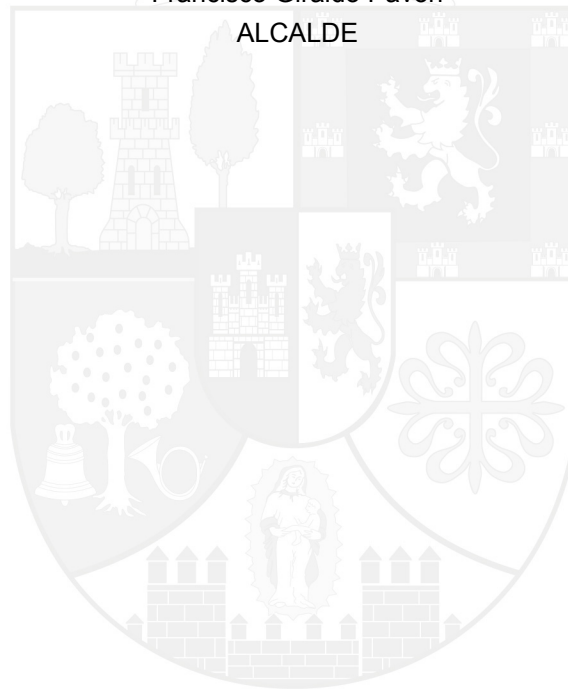
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/05/2026, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos que se adjunta como ANEXO.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Torreorgaz, 22 de mayo de 2026

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Miércoles, 27 de mayo de 2026

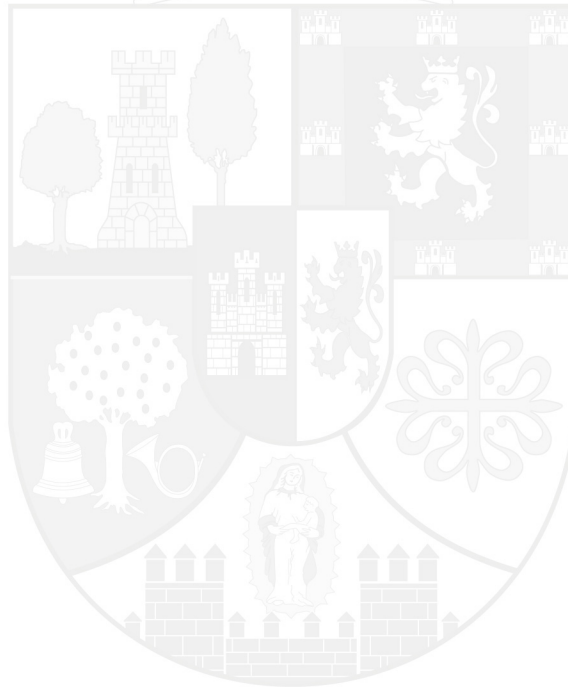


Ayuntamiento de Torreorgaz

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA CONCIERTO MUSICAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.....	2
ARTÍCULO 2. Hecho imponible.....	2
ARTÍCULO 3. Personas obligadas al pago.....	2
ARTÍCULO 4. Responsables.....	2
ARTÍCULO 5. Cuantía.....	2
ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.....	3
ARTÍCULO 7. Devengo.....	3
ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.....	3
ARTÍCULO 9. Modificación.....	3
ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.....	4
DISPOSICIÓN FINAL.....	4



Cód. Verificación: ASBL0YENYXOHMEC0HNTAH5DW  
Verificación: <https://torreorgaz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 27 de mayo de 2026



Expediente nº: 497/2026  
Acuerdo Regulador del Precio Público para Espectáculo Público. Concierto Musical.

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por el espectáculo público consistente en un concierto musical, que se registrará por el presente Acuerdo, organizado y ofrecido por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se entenderá por espectáculo público toda actuación, realizada por un conjunto de personas dirigidas al público con el fin de entretener y divertir a este último.

#### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia al concierto musical, de Paco Candela, que tendrá lugar el 15 de agosto de 2026 en la plaza de Toros portátil.

#### ARTÍCULO 3. Personas obligadas al pago

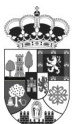
Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien del concierto musical a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recinto donde se preste la actividad.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuantía.

Cód. Verificación: ASBLQYENYXCHMECQNTANHEBW  
Verificación: <https://toros.org/verificacion.aspx>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 27 de mayo de 2026



La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida de:

<i>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</i>	<i>ENTRADA</i>	<i>CUANTÍA</i>
Concierto Musical "Paco Candela" el 15 de agosto de 2026.	Adulto/Niño	15 euros venta anticipada 20 euros en taquilla el día del evento

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de este servicio regulado en el presente acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos/conciertos, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), en el Ayuntamiento, o en la taquilla de la piscina municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Cód. Verificación: ASBL0YFNXXOHMECHN7ANR5DW  
Verificación: <https://bop.org.ar/selecciona.asp>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 27 de mayo de 2026



marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

### ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

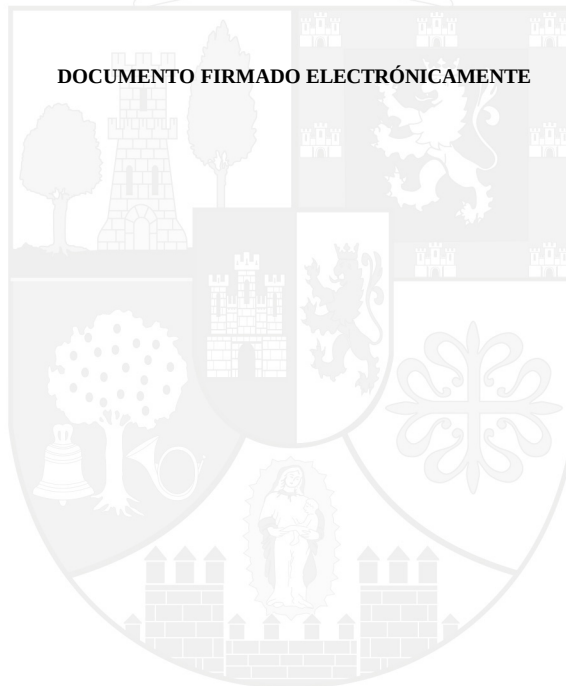
### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: ASBL0YENYXO4MECQNTANHEW  
Verificación: <https://bop.org.ar/sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

